

# INFORME

**SIFDE.SCZ.CSP N° 057/2019**

**A :** SALA PLENA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**VIA :** Abg. Ramiro Valle Mandepora  
**Vocal Área SIFDE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**DE :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Responsable de Coordinación SIFDE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

**REF.:** Informe final de supervisión de la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Hardeman" R.L. (Municipio San Pedro)

**FECHA:** Santa Cruz de la Sierra, 20 de mayo de 2018

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de 03 de agosto de 2016, y a la Resolución **TED-SCZ-CSP N° 028/2018 de 24 de octubre de 2018**, que declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Hardeman" R.L. del Municipio San Pedro, se tiene a bien poner a conocimiento lo siguiente:

## **1.- ANTECEDENTES**

Al amparo de las previsiones contenidas en el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, se describe la documentación presentada cronológicamente, a efectos de su verificación en la supervisión del proceso de elección de autoridades de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Hardeman" R.L.:

- Mediante Resolución de Sala Plena, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz TED SCZ CP Nro. 028/2018 de 24 de octubre de 2018, se declara la procedencia de la solicitud de supervisión realizada por el SR. Victor Hugo Ortuño Barba, en su calidad de presidente del consejo de administración de FEDECAAS, mediante nota de fecha 18 de octubre del 2018.
- En este contexto, en el marco de las acciones de supervisión, mediante informe SIFDE SCZ CSP N° 085/2018 de 04 de diciembre de 2018 se verifica el cumplimiento de la



normativa interna en la conformación de la instancia electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Hardeman" R.L.

- Mediante nota CITE.FEDECAAS/SECR/GRAL/ 103/2019 de 2 de mayo de 2019, el Sr. Victor Hugo Ortuño Barba, Presidente del Consejo de Administración de la FEDECAAS, en representación de la Cooperativa de Primer Grado, hace conocer la convocatoria a elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos Hardeman R.L.
- Mediante nota de fecha 07 de mayo de 2019, el Sr. Victor Hugo Ortuño Barba, presidente de FEDECAAS hace conocer Resolución Administrativa N° 03/2019 y documentos con requisitos de los candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Hardeman R.L.
- Mediante nota de fecha 07 de Mayo de 2019 se remite invitación para Asamblea General Ordinaria de Elecciones a realizarse el 12 de mayo de 2019.

## **2. CONSIDERACIONES LEGALES.**

Para el presente análisis técnico es pertinente establecer un marco normativo referencial, que se circunscribe en la siguiente normativa legal vigente:

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009
- Ley Nro. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, de 16 de Junio de 2017.
- Ley Nro. 026 del Régimen Electoral, de 30 de Junio de 2010.
- Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado por la Resolución TSE RSP Nro. 310/2016 de 3 de agosto de 2016.
- Ley General de Cooperativas Nro. 356, de 11 de abril de 2013.
- Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Agua Potable "Juancho" Ltda.
- Reglamento Electoral de la Cooperativa de Agua Potable "Juancho" Ltda.

En este contexto, es pertinente señalar que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales: 27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."

El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal



Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:

*“Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO). Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar: 1. El número de socios habilitados para emitir su voto; 2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante; 3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante; 4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante; 5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.*

*Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN). I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:*

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.*
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.*

*II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe”.*

Asimismo, el Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos “Colpa Arriba” Ltda. en su Art. 36 establece que la Asamblea General Ordinaria tiene entre sus atribuciones “elegir a los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia para reemplazar a los que hubieran cumplido su mandato.”

### **3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.**

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “Hardeman” R.L. y de la observación en campo, durante el proceso de supervisión a la elección de consejeros de administración y Vigilancia de la mencionada Cooperativa, se concluye lo siguiente:

#### **1.1. Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**



Verificada las listas de socias y socios habilitados que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Hardeman" R.L. , adjuntada a la nota de 10 de mayo de 2019, el Padrón Electoral de socias y socios habilitados asciende a **594** personas habilitadas para votar (Socios activos)

En este entendido, se concluye que la cooperativa ha aplicado lo establecido en el Art. 15 de su Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 3 y 4 de su Reglamento Electoral.

### **1.2. Verificación a la conformación del Comité Electoral.**

Revisados los antecedentes, según informe SCZ CSP N° 085/2018 de 04 de diciembre de 2018, el Comité Electoral, en el marco de la Asamblea General Ordinaria de asociados y asociadas, de fecha 07 de octubre de 2018, en dicho acto orgánico, la Cooperativa de Servicios Públicos COOSPHA R.L. procedió a elegir a los miembros del Comité Electoral, quedando conformada dicha instancia electoral de la siguiente manera:

Walter Ferreira Soria (Presidente)  
Rosmery Cuellar Surubi (Secretario)  
Enrique Ruiz Ramirez (Vocal)

En base a lo expuesto, se concluye que la elección de las autoridades encargadas de administrar el proceso electoral se realizó en cumplimiento a lo establecido en los Arts. 58 de su Estatuto Orgánico y Art. 8 del Reglamento de Régimen Electoral, razón por la cual no existe observación a dicha actividad de elección y conformación del Comité Electoral.

### **1.3. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

#### **- Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa**

Verificado, de la constatación in situ el acto de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Servicios Públicos COOSPHA R.L. se concluye lo siguiente:

En este contexto, de acuerdo a la Convocatoria de fecha 22 de abril de 2019, emanada por FEDECAAS se programó la realización de la Asamblea General en fecha 12 de mayo de 2019, en instalaciones de la Cooperativa a objeto de tratar el único punto del orden del día: Elección de Nuevas Autoridades de Administración y Vigilancia.

En este contexto, en fecha 12 de mayo de 2019, el Responsable de Coordinación SIFDE, se desplazó hasta las instalaciones de dicha Cooperativa para realizar la supervisión del proceso electoral en campo de la Cooperativa de Servicios Públicos "COOSPHA R.L.", ubicada en el Municipio de San Pedro del Departamento de Santa Cruz.

A horas 09:00 am, después de una hora de espera como establece el Art. 51 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa Supervisada, el presidente del Consejo de Administración de FEDECCAS, Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba fue el encargado de inaugurar la Asamblea.

Con carácter previo a tocar el punto de elección de los miembros del Comité Electoral, el presidente de FEDECAAS consultó al plenario sobre la ratificación de los miembros del Comité Electoral elegidos en fecha 07 de octubre de 2018 en la anterior Asamblea, por lo cual la magna Asamblea procedió a ratificar a los miembros del Comité Electoral elegidos anteriormente.



Acto seguido, los miembros del Comité Electoral fueron los encargados de llevar adelante la Asamblea, para tal efecto el presidente del Comité Electoral leyó la convocatoria en extenso y la parte normativa que establece la modalidad de elección. De esta manera, la Asamblea aprueba que la elección se realice utilizando la modalidad de voto secreto. . Para ello, se procedió a preparar las papeletas de sufragio; una para los candidatos de administración y otra para los candidatos al consejo de vigilancia. Asimismo, se procedió a instalar 2 ánforas de sufragio.

Acto seguido, se procedió a iniciar la votación de los candidatos que fueron habilitados con carácter previo por el Comité Electoral de COOSPHA R.L. mediante Resolución Administrativa 003/2019 de 02 de mayo de 2019.

Por lo que una vez realizada la votación para el Consejo de Vigilancia, el Comité Electoral procedió a proclamar los siguientes resultados:

Consejo de Vigilancia	Votos	Estado
Rita Roda Aguilera	36	No Electa
Lili Sosa Mendoza	73	Electa
Lázaro Flores Gonzales	58	Electo
Ismael Espinoza Salvatierra	60	Electo
Nulos	48	
Blancos	9	
Total	248	

Acto seguido, se procedió a realizar la elección de las autoridades del consejo de administración, por lo que en primera instancia cada candidato se presentó ante la asamblea para luego proceder a recibir el apoyo respectivo de las y los asociados a través de la emisión del voto secreto.

De esta manera la elección de las autoridades del consejo de administración dio como resultado lo siguiente:

Consejo de Administración	Votos	Estado
Virgilio Jiménez Pedraza	13	Electo
Sandro Rojas Chilo	117	Electo
Omar Villca Torrico	42	Electo
Isabel Suarez Saavedra	6	No Electa
Gerónimo Puma López	21	Electo
Martha Hurtado Palachay	50	Electa
Nulos	24	
Blancos	11	
Total	248	

Es menester mencionar el consejo de administración y vigilancia es elegido por 3 años calendario (Art. 62 y 75 del E.O.), asimismo, se concluye que durante el proceso de elección de autoridades de administración y vigilancia se cumplió lo establecido en estatuto orgánico y reglamento electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Hardeman" R.L.

#### **1.4 El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**



En este marco, durante la presente etapa del proceso electoral realizada en el marco de la Asamblea General Ordinaria de asociados realizada el 12 de mayo de 2019, se concluye que se ha dado cumplimiento a la modalidad establecida en el Art. 13, 16, 17 y 18 del Reglamento de Régimen Electoral.

#### **1.5 Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia**

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Hardeman" R.L., ha cumplido lo establecido su Reglamento de Régimen Electoral. .

#### **1.6 El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

Verificadas todas las etapas del proceso de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "Colpa Arriba" Ltda., se concluye que la cooperativa supervisada ha cumplido toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral y Estatuto Orgánico. Asimismo, la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Santa Cruz (FEDECAAS) ha procedido a subsanar las observaciones realizadas a lo largo del proceso electoral.

#### **4. RECOMENDACIONES.**

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 0310/2016 de 03 de agosto de 2016, y de la evaluación de los antecedentes, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar** la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Hardeman" R.L. (COOSPHA R.L.) del Municipio de San Pedro del Departamento de Santa Cruz.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

  
Lic. Francisco Vargas Camacho  
RESPONSABLE COORDINACION SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ANEXO  
Registro Fotográfico 12/05/2019





